

Resolución Directoral Regional Nº 97 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 2 MAR 2017

VISTO:

El Oficio N° 092-2017-DR-DISTE-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de marzo del 2017, el Oficio N° 108-2017-DISTE-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo del 2017 y la Resolución Directoral Regional N° 134-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 092-2017-DR-DISTE-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de marzo del 2017 y Oficio N° 108-2017-DISTE-DRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de marzo del 2017, el Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, pone en conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna la necesidad de designar a un Certificador para la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas, a efectos de dotar de celeridad y legalidad a la documentación oficial emitida por dicha dependencia y que deba ser tramitada ante la Oficina Zonal de la Superintendencia de Registros Públicos de Tacna (SUNARP), requerimiento que fuera autorizado mediante proveído de fecha 16 de marzo del 2016 conforme a la propuesta señalada.

Que, conforme al Artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS son considerados documentos públicos, aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades y que la copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico.

Que, el Artículo 128° del cuerpo legal precitado, refiere que la facultad administrativa de las Entidades para autenticar actos propios, no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

Que, en ese entender la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento Interno para la autenticación de documentos y certificación de firma en el Gobierno Regional Tacna, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 975-2014-G.G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 16 de octubre del 2014, indica "Cuando exista la necesidad de certificar documentos requeridos por otras instituciones públicas, se recurrirá ante el personal designado mediante acto resolutivo, para realizar tal acto, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna, destinados a organizar o hacer funcionar sus actividades o servicios con sujeción a la Ley, concordante con el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la DRAT, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de junio del 2013; prescribe son atribuciones específicas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, (...) i) suscribir los actos administrativos que emita la Dirección Regional referidos al manejo administrativo y técnico del sector, que se encuentren dentro de sus facultades, z) Conducir, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de tierras eriazas con la participación de los actores involucrados (...).

DIRECTOR RECOMAL SE







FECHA:

2 2 MAR 2017

Que, considerando la necesidad planteada por el Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas, y en armonía a lo dispuesto en el Numeral 1.9 Principio de Celeridad de la Ley N° 27444 su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que señala "Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento" resulta procedente designar al Certificador Titular para la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, estando a la propuesta aceptada.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su modificatoria y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha como CERTIFICADOR TITULAR de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna al Ing. VICTOR HUGO COHAILA QUISPE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 134-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de abril del 2016.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el citado servidor cumplan leal y diligentemente los deberes y funciones que les impone el servicio público con sujeción a Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su Reglamento, TUO y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Certificador designado, lleve un Libro de Registros y los sellos pertinentes para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes y demás instancias de la Dirección Regional de Agricultura Tacna para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESEY COMUNIQUESE,

Distribución intensado DRA.T OAJ OA OPP DISTE ARCHIVO LOCL/mese.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA RECCION RESIONAL DE AGRICULTUR

NG. LUIS O. CALDERON LUYO DIRECTOR